Gobernación del Caaguazú
Avda. Mcal. Estigarribia e/ Ytororô
Coronel Oviedo - Paraguay

RESOLUCION N° 4884 /2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA COMPRA DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ A LA EMPRESA CESAR FRANCISCO PAREDES.-

Coronel Oviedo, 02 de Diciembre de 2010.

VISTO: El llamado por contratación Directa N° 18/2010 COMPRA DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO PARA LA GOBERNACIÓN, realizada por la Gobernación del Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación del Caaguazú llamó a Contratación Directa N° 18/2010 para COMPRA DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO PARA LA GOBERNACIÓN, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentado su sobre oferta las empresas CESAR FRANCISCO PAREDES, FERRETERIA EL LABRADOR Y FRANCISCO JOSE GONZALEZ debidamente acreditados para dicho acto.-

Que, según el acta correspondiente de evaluación y dictamen, elaborada por la comisión de evaluación, una vez analizados los sobres ofertas se constató que los oferentes presentaron todos los documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la propuesta presentada por la empresa CESAR FRANCISCO PAREDES la oferta más conveniente para la compra de chapas de fibrocemento para la gobernación del caaguazú y que cumple con las especificaciones técnicas, económicas y legales según lo establecido y cuyo monto es de **Gs. 14.924.000.- (Guaraníes catorce millones novecientos veinte y cuatro mil).-**

Que, una vez analizada la oferta presentada por el citado oferente se comprobó que cumple con los requisitos exigidos y establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2.051.-

POR TANTO EL GOBERNADOR DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar, **a la empresa CESAR FRANCISCO PAREDES la suma de Gs. 14.924.000.- (Guaraníes catorce millones novecientos veinte y cuatro mil),** para la compra de chapas de fibrocemento para la Gobernación del Caaguazú.-

Art. 2° Autorizar, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° Comuníquese, a donde corresponda y cumplido archívese.-

Abog. ANTONIO BUZARQUIS
Gobernador